

CONVENIO MARCO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1928/2.018

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Y LA ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM.

Las partes, El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en adelante denominado INDERT, representado por el Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez, Presidente del INDERT, con Cédula de Identidad Civil Nº 535.508, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 150 de fecha 30 de agosto de 2018, domiciliado para el efecto en la calle Tacuary Nº 276 esquina Mariscal Estigarribia, Asunción, Paraguay y por la otra, la entidad ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM con RUC Nº 80049123-8. correo electrónico: onglosangelespy@gmail.com, teléfono número (021) 326907, domiciliada en la calle Avenida Carlos A. López Nº 839 entre Dr. Paiva y Dr. Coronel Sajonia. Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, representada en este acto por el Abg. Jorge Ernesto Ovejero Saldivar, Presidente de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, con Cédula de Identidad Civil Nº 692.221, Nº de Teléfono (0971)620 818 y la Sra. Mónica Marieli Almada Viveros, Tesorera de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.530.176, Nº de Teléfono (0972)553 490, convienen en celebrar el presente acuerdo denominado en adelante Convenio Marco, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El INDERT tiene por Misión la responsabilidad de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato Constitucional en sus artículos 114, 115 y 116, para lo cual, deberá adecuar la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental y teniendo en cuenta, que la Visión institucional se enmarca en la sostenibilidad económica mediante la generación de productos rentables, ofreciendo la suficiente infraestructura para educación, salud y establecimiento de un espíritu solidario, organizado, capacitado y proactivo para el desarrollo agrario.

La Ley 3239/2007 de los recursos hídricos del Paraguay Artículo 3 inc. "b", que dispone; El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un derecho humano y debe ser garantizado por el Estado, en cantidad y calidad adecuada y el artículo 4 inc. "b", el cual establece; Garantizar el acceso de todos los habitantes al agua potable, dado que es un derecho humano y teniendo en cuenta que; el FIDES tiene como objetivo el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y obras de infraestructura básica, necesarias para obtener el arraigo efectivo y crear las condiciones que posibiliten el desarrollo de las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados, creando y coordinando la instalación de infraestructuras básicas, y la ejecución de proyectos necesarios para lograr dicho arraigo, cumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, en la Ley № 2419/04 que crea el INDERT, la Ley № 1863/02 que establece el Estatuto Agrario y leyes concordantes, para lo cual se destinan, exclusivamente, los recursos del FIDES, al financiamiento de proyectos de desarrollo elegibles, que hubieren resultado aprobados, ejecutando los proyectos directamente o recurriendo a la ejecución tercerizada cuando ello implique la utilización más eficiente de los recursos y garantía de cumplimiento de calidad en las prestaciones requeridas, para lo cual, se podrá suscribir convenios operativos con otras instituciones especializadas del sector público u otras entidades u organizaciones no gubernamentales que no persigan fines de lucro; y,

En cumplimiento a lo expuesto, atendiendo a que el PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA" tiene por objeto: satisfacer una necesidad básica, imprescindible y vital, en procura de dar cumplimiento a nuestra noble Carta Magna que establece que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, y que, si bien existen instituciones encargadas para el efecto, es imposible atender todos los casos, y nos compete, por ello, dar atención, a la situación y a la condición en que se encuentran los beneficiarios del INDERT, quienes, con este proyecto, tendrán acceso a agua potable, un derecho humano imprescindible, lo cual se realiza en procura de mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades campesinas, por lo que se procede a suscribir el presente convenio en cumplimiento de las leyes y de los objetivos institucionales en procura del arraigo y dignidad de los beneficiarios conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

in Moneyal Toxing Box

Presidente

El Objeto del Convenio es la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable y Red de Distribución, corientados al beneficio de Comunidades Campesinas, asentamientos nuevos y antiguos no arraigados del INDERT, a los efectos de erear las condiciones necesarias que posibiliten el desarrollo de dichas comunidades beneficiarias, orientadas a colaborar con el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos como uno de los factores fundamentales para el arraigo efectivo, conducentes a la consolidación de los beneficiarios, configurando una estrategia que integra asistencia, Darricipación productividad y sostenibilidad, conforme al Expediente Administrativo Nº 25.196/2.018.-

ASDOIACIÓN CIVIL LOS ANGELES F.I. O.N.G. Avda. Zorrilla de San Martín 1724 J. Tel: (59521) 3269607 - (0971) 620818 Web: www.ong-angeles.com



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte integral del convenio son los siguientes:

(a) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas;

(b) Constancia Patrimonial del INDERT original, del asentamiento y/o colonia nueva o antigua no arraigada, habilitado oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización, donde será construido el sistema de abastecimiento de agua potable;

(c) Notas de Presupuestos y la Oferta de mercado más conveniente, resultante del proceso competitivo, de por lo menos 3(tres) empresas, realizado por la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM;

Informe técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Inversiones Rurales del FIDES;

Aprobación del proyecto por la Junta Asesora de Control y Gestión;

Resolución de Presidencia que aprueba el Proyecto;

Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo objeto del convenio, y

(h) Resolución de Presidencia que establece el procedimiento de recepción y cuantificación de obras.-

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROYECTO

El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta la ejecución total del Proyecto, lo cual implicará el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas.-

La ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, tendrá un plazo de 50 (cincuenta) días corridos a partir de la fecha de cada depósito efectivo del producto de la solicitud de transferencia de recursos financieros (STR), para la ejecución del Proyecto, conforme al porcentaje de transferencia monetaria recibida para el efecto y lo establecido en este documento.-

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS

Familias ubicadas en asentamientos y/o colonias nuevas o antiguas no arraigadas, habilitados oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización por el INDERT .-

La descripción de la cantidad de familias beneficiarias, el Asentamiento y/o Colonia, Distrito y Departamento al que pertenecen, quedará agregado al expediente que genera este documento.-

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

5.1. EL INDERT SE COMPROMETE A:

5.1.1. Transferir recursos financieros a la Cuenta de Ahorro en el VISION BANCO Nº 000000001349400 habilitada en el Banco Visión Saeca a nombre de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, por un valor de Gs. 1.096.335.660 (Guaraníes Un Mil Noventa y Seis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta), imputado al objeto de gasto 874, para la construcción de sistemas de agua potable con distribución domiciliaria, en beneficio de 91 Familias Campesinas.-

GASTOS	MONTO
GASTOS MISIONALES	1.044.129.200
GASTOS ADMINISTRATIVOS 05%	52.206.460
TOTAL GENERAL	1.096.335.600

Cabe destacar que las transferencias serán realizadas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del INDERT, a las Planillas de Cuantificación de las Obras Ejecutadas y a las Rendiciones de Cuentas Aprobadas por las Instancias Pertinentes.

1. Queda establecida como forma de transferencia la siguiente modalidad:

Versieffa ridis

- 1.1 Un Primer desembolso del 60% correspondiente a Gs. 657.801360 (Guaraníes Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Trescientos Sesenta), para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria y;
- 1.2 Un Segundo desembolso del 40%, correspondiente a Gs. 438.534.240 (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta), conforme a la planilla de cuantificación parcial de las obras ejecutadas, de conformidad al primer desembolso resultante del Informe de Verificación de Obras por parte de funcionarios del FIDES la que deberá ser certificada en forma conjunta con la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM y la Rendición de Cuentas correspondiente, para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ANGELES FAI O.N.C. Ávda. Zorrilla de San Martin 1724 Tel: (59521) 3259607 - (0971) 620818 Web: www.ong-angeles.com



Toda entidad beneficiaria que haya recibido un desembolso de fondos del FIDES, en el marco de un convenio y/o Adenda del mismo, suscrito con el INDERT, para financiar la ejecución de un proyecto aprobado por la Junta Asesora y de Control de Gestión, deberá, en el plazo máximo de 72 horas hábiles, de haber recibido dicha transferencia, comunicar por escrito al INDERT-FIDES, la recepción de dichos fondos, a fin de coordinar con ésta dependencia la administración y verificación de la ejecución del proyecto financiado, en virtud al cumplimiento de las normativas vigentes.-

5.2. LA ENTIDAD ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM SE COMPROMETE A:

- Presentar Póliza que asegure el cumplimiento del Convenio por cada desembolso recibido por el periodo 5.2.1. de 120 (ciento veinte) días, la misma deberá ser presentada en el momento en que la Gerencia de Administración y Finanzas haya efectuado la obligación contable de pago, vale decir antes del pago efectivo de cada desembolso.
- 5.2.2. Comunicar en el plazo de 72 horas, posterior al desembolso, el inicio de las obras adjuntando el cronograma de trabajo de construcción de las obras, para el acompañamiento correspondiente, sin el cual, dichas obras no serán reconocidas.
- 5.2.3. Construir las obras previstas en este convenio en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Proyecto aprobado, en los asentamientos y/o colonias respectivos.
- 5.2.4. Presentar, al INDERT, las resultas documentales de los permisos, habilitaciones y lo que hubiere lugar, que fueran exigidos para la ejecución de obras de infraestructuras a realizarse conforme a este convenio, tales como: ante la ERSSAN, SEAM, SENASA. Esta enumeración es meramente enunciativa, siendo de exclusiva responsabilidad de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM y de la empresa constructora la tramitación y presentación de los documentos exigidos a los efectos de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria no podrá recibir el segundo desembolso y se realizara la ejecución de la póliza de conformidad a las normas y procedimientos de la Aseguradora.
- La ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM se compromete además a la presentación de las 525 siguientes documentaciones para la recepción de las obras:
 - a) Planilla de beneficiarios que indique nombres y apellidos, números de cédula de identidad, firmas, acompañados de las copias autenticadas de cédula de cada uno de los beneficiarios.
 - b) Acta de recepción de obra entre la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM y comisión vecinal
 - c) Acta de recepción de obra entre la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM y empresa constructora
 - e) Declaración jurada de la empresa constructora de haber realizado:

 - sello sanitario,
 prueba de bombeo y caudal,
 - 3) desinfección del sistema de abastecimiento, y
 - 4) profundidad del pozo; con certificación de firmas por escribanía.
 - f) Informe técnico de:
 - 1) pozo tubular profundo,
 - 2) engrabado,
 - 3) entubado,
 - 4) limpieza y
 - 5) desarrollo g) Perfilaje eléctrico
 - h) Diseño de pozo, caseta y tanque
 - i) Derecho de conexión Ande u otro sistema de provisión de energía
 - j) Análisis de calidad de agua
 - k) Nota contestación de la ERSSAN
 - 1) Nota contestación de SEAN
 - m) Nota contestación de SENASA
 - n) Constancia de entrega de kits de herramientas

Enighanill.

- ñ) Constancia de adiestramiento a beneficiarios para mantenimiento de cañería y electrobomba.
- 5.2.6. Comunicar la conclusión de las obras, solicitando la verificación para su recepción final, con los documentos respaldatorios citados en el numeral 5.2.5, los mismos deberán ser originales o en su defecto autenticado por escribanía pública.
- 5.2.7. Entregar las obras terminadas en perfectas condiciones de funcionamiento y en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del proyecto aprobado dentro del plazo estipulado en el cronograma presentado por la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM en el numeral 5.2.2., a los beneficiarios a fin de que los mismos puedan hacer uso efectivo desde el momento de su recepción.

Acompañar la verificación y posterior cuantificación de las obras en coordinación con los funcionarios debidamente comisionados del INDERT - FIDES. En caso que sea una persona externa a la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, la misma deberá presentar una autorización, que apruebe acompañar el proceso correspondiente.

5.2.8.

ASOCIACIÓN CIVA. LOS ANGELES FM O.N.G. Ávda. Zorrilla de San Martín 1724 Tel: (59521) 3269607 - (0971) 620818

Web: www.ong-angeles.com mail: onglosangelespy@grazil.com



5.2.9. Presentar las rendiciones de cuentas, en tiempo y forma, llenando los requisitos exigidos por la Ley Nº Nº 6026/18, el Decreto 8452/18 y anexos al decreto reglamentario correspondiente, leyes, decretos y resoluciones administrativas que regulen la materia y las normativas internas respectivas, en las instancias indicadas, en cumplimiento a las leyes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

La ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM se compromete a mantener en funcionamiento el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, por el periodo de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la Resolución de Presidencia por la cual se aprueba la cuantificación del segundo desembolso.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INDERT Y LA ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM.

En las relaciones con la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, para la coordinación del Convenio, el INDERT estará representado por el Director General del FIDES, quien podrá delegar está función, en su caso. Con el mismo propósito, la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM, estará representada por su Presidente o similar y Tesorero o

CLAUSULA OCTAVO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El seguimiento, acompañamiento y control de la ejecución del proyecto respectivo, de los objetivos y de los resultados del presente convenio, serán verificados por el Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES), por funcionarios designados por el Director General del FIDES en acompañamiento por el Presidente o similar y Tesorero o similar de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM:

- a) El FIDES tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de este convenio, conforme al proceso de la ejecución de la obra, la entrega - recepción final de la misma por parte de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM y los representantes de los beneficiarios finales, de lo cual deberá labrarse acta correspondiente.-
- b) En caso de que la verificación de la ejecución de la obra a ser realizada en el marco de éste convenio requiera fiscalizadores especializados, los mismos serán comisionados por la Dirección General del FIDES a los efectos respectivos .-
- Remitir el informe del seguimiento de las obras, elaborados los funcionarios comisionados a la Dirección General del FIDES y a las dependencias pertinentes.
- En los casos de control y seguimiento, para la verificación y/o entrega de las obras, realizados por los funcionarios técnicos comisionados del INDERT, deberá acompañar un representante de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM.
- Realizar la cuantificación de conformidad al informe de verificación de las obras, al término del plazo otorgado de cada desembolso realizado, de conformidad al procedimiento de cuantificación establecido en la R.P. Nº 1017/2018 -

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIAMIENTO

La administración de los fondos se realizará bajo la figura de "Administración de Fondos Públicos en concepto de Transferencias a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Físicas", previsto en la Ley 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", y sus reglamentaciones dispuesta por el Decreto N° 8452/18 Anexo "A y B", y concordantes.

El Gerenciamiento y la Administración de recursos proveídos por el INDERT serán de exclusiva responsabilidad de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM.

CLÁUSULA DECIMA: RENDICIONES DE CUENTAS.

La ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM deberá realizar las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la comunicación de recepción del desembolso, ante las entidades correspondientes, tales como: la Contraloría General de la República, la Bicameral de Presupuesto, atendiendo las disposiciones legales vigentes de Administración Financiera del Estado y acorde a lo dispuesto en la Ley "De Administración Financiera del Estado", Ley 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", y su reglamentación, dispuesta por el Decreto Nº 8452/18, Anexos al decreto reglamentario, Resoluciones Administrativas dictadas por la Contraloría General de la República y normativas Internas del INDERT que regulen la materia.

Las rendiciones de cuentas respectivas, presentadas ante el INDERT, deberán ir acompañadas de las Actas de Verificación de enfrega y recepción de obras, expedidas por los funcionarios debidamente designados para el efecto, acompañadas de los listados de beneficiarios finales.-

ASSISIACIÓN CIVIL LOS ANGELES FA O.N.G. Avda. Zorrilla de San Martín 1724 Jel: (59521) 3269607 - (0971) 620818

Web: www.ong-angeles.com pail: onglosangelespy@gmail.co







CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

Una vez concluido el convenio, una copia autenticada de los archivos, documentos, informes y otros datos pertinentes, serán clasificados, ordenados y archivados en el INDERT.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS DE INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM de cualquiera de las cláusulas precedentes, le hará perder su calidad de beneficiaria y facultará al INDERT a exigir legalmente, el cumplimiento o la rescisión del convenio, además de excluirla de otros beneficios que el INDERT pudiera otorgar a la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM durante los siguientes 5 (cinco) años a partir de la suspensión.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del proyecto demostrada con la cuantificación de la obra, se procederá a descontar del valor total del proyecto aprobado, conforme a la reglamentación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Para la solución de toda controversia que se derive del presente documento y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, queda establecido que esta será dirimida en los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de Capital de la República .-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES VARIAS.

Las partes declaran que se hallan plenamente informados de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del trabajo, acordando atender todos aquellos hechos que puedan repercutir en su ejecución, tiempo de cumplimiento o cualquier otra circunstancia que guarde relación con la normal y eficaz terminación del mismo.

Todo aviso, solicitud o comunicación de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM al INDERT debe ser hecha por escrito y será considerada realizada a partir del momento en que el documento correspondiente se entregue en la Mesa de Entrada institucional.

Todo aviso, solicitud o comunicación del INDERT a la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM podrá ser realizada indistintamente por escrito en el domicilio arriba indicado o mediante correo electrónico a la dirección electrónica indicada por la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura del texto, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20. días del mes de 20.018.

En Representación del INDERT Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez Presidente INDERT

En Representación de la ASOCIACION CIVIL LÓS ANGELES FM

Abg. Jorge Ernesto Ovejero Saldivar

SOCIACIÓN CIVIL LOS ANGELES FI Presidente

N.G. Avda. Zorrilla de San Martin 172
rel: (59521) 3269607 - (0971) 620818
Web: www.ong-angeles.com
imail: onglosangelespy@gmail.com ssención - Paraguay

En Representación de la

ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM Sra. Mónica Marieli Almada Viveros

Tesorera

FID MISS

FONDO DE INVERSIONES RUPALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



ASOCIACION CIVIL **ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO LOS ANGELES FM**

GOBIERNO Paraguay NACIONAL dela gente

ANEXO 1

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INDERT Y LA ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM - EXPTE, Nº 25196/2018

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION

Z	N° ASENTAMIENTO/ COLONIA	DISTRICT	owar	N° DE			OTNOM	Omo to rad omat do
		OTWINI		FAMILIA	MONTOS	PROYECTO A SER AFECTADO	FINANCIADO	AFECTADO
	RIVERA- NARANJA HAI	CHORE	SAN PEDRO	47	524.447.600			
2	COMPAÑÍA NUCLEAR I- CALLE SAN ANTONIO- COMISION VECINAL SAN MIGUEL	CHORE	SAN PEDRO	44	519.651.600	519.651.600 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO		,
St	SUB -TOTAL				1.044.099.200	DE ACOA FOLABLE Y KED DE DISTRIBUCION	1.096.335.660	874
Ü	GASTOS ADMINISTRATIVOS 05 %				52.206.460	27		
Ħ	TOTALES			91	1.096.335.660			

Abg. Jorge Ernesto Ovejero Saldivar Presidente En-Representación de/la ASOCIACION CIVIL LOS AKGELES FM

En Representación del INDERT 10g: Agrim, Hóracio Manuel Torres Benífe

Presidente INDERT

SON GUARANTES ON MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA.....

En Répresentación de la ASOCIACION CIVIL LOS ANGELES FM -180GACIÓN CIVIL LOS ANGELES FET - 17. C. Avda. Zorrilla de San Martín 1724 (1977) 526507 - (1977) 620818 (1978) 6370 (1977) 620818 (1978) 6370 (1978)

Sra. Monica Marieli Almada Viveros

Tesorera